

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 01

17 ENE 2000

*Por la cual **AUTORIZA** a los Normalistas Superiores ingresar al Quinto Semestre de las Licenciaturas en Educación Preescolar y en Educación Básica Primaria.*

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la ley 115 de 1994, Artículo 112, y el Decreto 712 de 1996, artículo 5°. Establece que las Escuelas Normales debidamente reestructuradas, mediante convenio con la Universidad, a través de la Facultad de Educación, formarán educadores en el nivel de preescolar y en el Ciclo de Educación Básica Primaria.

Que el Decreto 3012 de 1997, artículo 6°, establece el requisito de celebración de un convenio entre la Escuela Normal y una institución de Educación Superior para ofrecer el Ciclo Complementario de la Formación Docente y en el capítulo 2°, artículos 10 y 11, establece las características y condiciones para la celebración de estos convenios.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ha celebrado convenios con 21 Escuelas Normales y ha graduado los primeros Normalistas Superiores.

Que el Consejo Académico en sesión No. 01 del 14 de enero de 2000, reconoció el título de Normalista Superior expedido por las Escuelas

Normales en convenio, como un primer ciclo de formación de los licenciados, y autorizó el ingreso de los Normalistas Superiores al quinto semestre de las Licenciaturas en Educación Preescolar y en Educación Básica Primaria

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER el título de Normalista Superior expedido por las Normales de:

*Escuela Normal de Chiquinquirá
Escuela Normal de Chita
Escuela Normal Femenina de Tunja
Escuela Santiago de Tunja
Escuela Normal de Socha
Escuela Normal de San Mateo
Escuela Normal de Somondoco
Escuela Normal de Soatá
Escuela Normal de Junín
Escuela Normal de Gachetá
Escuela Normal de La Palma
Escuela Normal de Pasca
Escuela Normal de Ubaté
Escuela Normal de Villapinzón
Escuela Normal de Barrancabermeja
Escuela Normal de Guadalupe
Escuela Normal de Oiba
Escuela Normal de Puente Nacional
Escuela Normal de San Andrés
Escuela Normal de Leticia
Escuela Normal de Puerto Carreño*

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR el ingreso de los Normalistas Superiores al quinto Semestre de la Licenciatura de Educación Preescolar de la Facultad de Educación o a la Licenciatura de Educación Básica primaria del Instituto de Educación Abierta y a Distancia, cumpliendo con la reglamentación que para cada carrera tiene la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de certificación académica se **RECONOCEN** las calificaciones obtenidas por los Normalistas Superiores en los cuatro semestres cursados en la Escuela Normal Superior como equivalentes a los 4 primeros semestres del plan de estudios de los programas de Preescolar y Básica Primaria.

ARTÍCULO CUARTO: **AUTORIZAR** al rector, para que por comunicación, ordene el ingreso de estos estudiantes a la carrera de Preescolar o de Básica Primaria según escoja el estudiante.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los **17 ENE 2000**


OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO
Presidente


CESAR A. ROMERO FARFÁN
Secretario Ad-Hoc

1827

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CUIQUINQUIRA